

ACTA DE LA PRIMER SESION EXTRAORDINARIA 2016 DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA

En la ciudad de Mascota, Jalisco siendo las 10: 30 horas del día 14 de abril del 2016, se reunieron en la sala de juntas del Instituto Tecnológico Superior de Mascota, ubicado en el Km. 100 Carretera Ameca-Mascota s/n Chan rey, Mpio. de Mascota Jalisco, el M.V.Z. Gildardo Sánchez González como Director General del Instituto y Presidente del Comité de Clasificación, el Lic. Jaime Medina Moran, como Contralor Interno del Comité de Clasificación, y el L.C.P. Roberto Sergio Rosales Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, con la finalidad de celebrar la primer sesión extraordinaria de 2016, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual se trataron los siguientes puntos:

Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de quórum.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Clasificación de Información Reservada y Confidencial.
- 5.- Aprobación de Sistema de Información Confidencial y Reservada.
- 6.- Asuntos varios.
- 7.- Cierre de Sesión.

Punto 1.

Como desahogo de este punto del orden del día, el M.V.Z. Gildardo Sánchez González, Presidente del Comité de Clasificación, solicitó al Secretario Técnico pasar lista de asistencia.

Punto 2.

Contando con el quórum necesario el M.V.Z. Gildardo Sánchez González da inicio a la primera sesión extraordinaria del 2016.

Punto 3.

El M.V.Z. Gildardo Sánchez González, Director General del Instituto y Presidente del Comité de Clasificación, dio a conocer a los asistentes como desahogo de este punto el orden del día, para el desarrollo de la sesión estando de acuerdo los presentes.

Roberto Sergio Rosales S.

Punto 4.

Se presentó a los integrantes del Comité, la información que de acuerdo a lo establecido por el Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, crea un sistema de información reservada que consta de 4 actas de clasificación que se enlistan a continuación:

-La señalada en la fracción IV del Artículo 17, referente a los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado. Porque al no tener el cuidado adecuado puede causar daño en el procedimiento, al dañar la reputación del Servidor público acusado, es por eso que se reserva hasta que cause estado.

-La referida en la fracción V, relativa a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva. Es por ello que se reserva hasta en tanto no se dicte resolución definitiva.

-La considerada, de acuerdo a la fracción VIII, como secreto comercial, industrial o cualquier otro, por disposición legal expresa. En este caso se tienen convenios celebrados los cuales contienen cuestiones confidenciales que al revelarse causaría un daño público.

-La señalada en la fracción IX consistente en bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica y evaluación psicológica. Esta información es fundamental reservarla por el tipo de información de que se trata, ya que de ser dada a conocer se presta a lucrar con ella, generando condiciones inequitativas a los aspirantes a ingresar al Instituto Tecnológico Superior de Mascota; por tanto, la información será reservada por el plazo máximo de seis años.

Visto lo anterior se aprueba el sistema de información reservada que consta de 4 actas de clasificación, cumpliendo con los requisitos del artículo 17 y 18 de la LTAIPEJM, así como el lineamiento quincuagésimo quinto de los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada.

Punto 5.

Se expuso a los integrantes del Comité los 6 sistemas de información confidencial siguientes:

1. Información Confidencial de Servicios Escolares
2. Información Confidencia de Vinculación
3. Información Confidencial de Recursos Humanos
4. Información Confidencial de la Unidad de Transparencia
5. Información Confidencial de Recursos Financieros
6. Información Confidencial de Académico
7. Información Confidencial de Calidad



Robert Sergio Rosales S.

Y los 3 de información reservada son los siguientes:

1. Información Reservada de usuario y contraseña de banca en línea

Prueba de Daño 1.- Se cumple con este requisito en virtud de que la información de referencia encuadra en lo previsto en el artículo 17 Fracción I, la cual establece que será reservada:

1.- Aquella información pública cuya difusión: b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los Municipios.

2.- VIII) La Considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa.

Prueba de Daño 2.- Si bien la revelación contenida en el Departamento de Recursos Financieros y señalada en la presente acta, que afecta el interés público misma que se encuentra contenida en dichos actos del Departamento de Recursos Financiero. Respetando así lo estipulado con el Art. 6to, párrafo A, Fracción VIII párrafo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 21 Fracción II, La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que contienen, y b) no se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Prueba de daño 3.- Se limita para uso exclusivo del Instituto ya que de ser revelada dicha información causaría un perjuicio al bien patrimonial del Instituto.

2. Evaluaciones Psicológicas

Prueba de Daño 1.- Se cumple con este requisito en virtud de que la información de referencia encuadra en lo previsto en el artículo 17, Fracción IX el cual establece que será reservada.

Prueba de Daño 2.- Si bien la revelación contenida de las evaluaciones psicológicas que los prospectos llenan y señalada en la presente acta no afecta el interés público, pero si atenta al derecho a la vida misma que se encuentra contenida en dichas evaluaciones. Respetando así a lo estipulado en el artículo 6to Constitucional, párrafo A, Fracción II, así como en el artículo 21 Fracción I, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Prueba de Daño 3.- De acuerdo al principio de proporcionalidad se da a conocer estudios socioeconómicos y pruebas de inteligencia múltiple por lo cual no causaría perjuicio al alumno.

Roberto Sergio Rosales S.

3. Procedimiento de inscripción y reinscripción

Prueba de Daño 1.- Se cumple con este requisito en virtud de que la información de referencia de la información encuadra en lo previsto en el artículo 17 Fracción I, el cual establece que será reservada

"1.- Aquella información pública cuya difusión: inciso c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona."

2.- IX Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes cuando algún ciudadano solicite a este sujeto obligado información al respecto siempre y ..."

Prueba de Daño 2.- Si bien la revelación contenida de los datos Personales del alumno que llena y señalada en la presente acta, no afecta el interés público. Si atenta al derecho a la vida pública de los titulares, misma que se encuentra contenida en dichos datos personales. Respetando así lo estipulado en el artículo 6to Constitucional, párrafo A, Fracción II, así como en el artículo 21 Fracción I inciso a), b), c), d), e), f), g), h) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Prueba de Daño 3.- Para cumplir el principio de proporcionalidad de la información del procedimiento de inscripción y reinscripción son a través de datos estadísticos los cuales no causan ningún perjuicio al alumno.

Así como el aviso de confidencialidad, los cuales cumplen con los requisitos de los artículos 25 fracción XV, XVII y XX, artículo IV, .1 fracción IV y V, artículo 20, 21 y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos Vigésimo Primero, Quinto y Sexto de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada, a lo cual los integrantes del comité estuvieron de acuerdo siendo aprobados, ordenando su envío al ITEI, para su registro y validación.

Punto 6.

En esta sesión no hubo asuntos varios que tratar.

Punto 7.

Al haber agotado la temática del orden del día, el Presidente del Comité de Clasificación el M.V.Z. Gildardo Sánchez González, procedió a clausurar formalmente la Sesión, no sin antes agradecerles a los integrantes su presencia y las aportaciones que se hicieron en esta sesión; siendo las 12:00 hrs, del día 14 de Abril de 2016.

Roberto Sergio Rosales S.

M.V.Z. GILDARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. JAIME MEDINA MORAN
CONTRALOR INTERNO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

L.C.P. ROBERTO SERGIO ROSALES SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN

La presente hoja de firmas, forma parte del acta del Comité de Clasificación del Instituto Tecnológico Superior de Mascota, celebrada el 14 de abril de 2016.